

PERSONAJES DEL SUR (GUÍA DE ISORA – SANTIAGO DEL TEIDE):

**DON AGUSTÍN FERRER Y GONZÁLEZ (1833-1895),
MONAGUILLO, MAYORDOMO DE LA FÁBRICA PARROQUIAL, SOCHANTRE, ORGANISTA,
NOTARIO PÚBLICO ECLESIAÍSTICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL JUZGADO,
JUEZ DE PAZ Y ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE SANTIAGO**

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

Isorano de nacimiento, siendo monaguillo de Ntra. Sra. de la Luz y con tan solo 10 años de edad se estableció en la Villa de Santiago, en la que pronto se vinculó a la parroquia de San Fernando, en la que trabajó durante más de dos décadas como mayordomo de la fábrica parroquial, sochantre, organista y notario público eclesiástico. Además, tuvo una intensa actividad administrativa, inicialmente como secretario del Ayuntamiento de El Tanque y luego como secretario del Ayuntamiento y del Juzgado del Valle de Santiago. Fue en su época la persona más preparada de su municipio adoptivo y uno de los vecinos más comprometidos con la realidad social del mismo, lo que le llevó a enfrentarse con los Señores de la Villa y con las autoridades locales, a pesar de que era solo el secretario municipal. Finalmente, intervino directamente en la política local, siendo nombrado juez de paz y elegido alcalde constitucional de la misma Villa, así como concejal de su Ayuntamiento y miembro de la Junta de reforma de las cárceles del partido judicial de La Orotava. Tras emigrar a Uruguay, volvió a ejercer como secretario interino del Ayuntamiento de Santiago del Teide, siendo el auténtico motor del mismo, al estar regido por una corporación municipal que en su totalidad era analfabeta.



Don Agustín Ferrer estuvo ligado a la parroquia de San Fernando durante más de dos décadas, como mayordomo de la fábrica parroquial, sochantre, organista y notario público eclesiástico.

Nuestro biografiado nació en Guía de Isora el 21 de enero de 1833, siendo hijo de doña Rosalía Ferrer González, natural del mismo pueblo y oriunda por su padre de La Orotava. El 6 de febrero inmediato fue bautizado en la iglesia de Ntra. Sra. de la Luz por el

cura propietario don José Pérez; se le puso por nombre “*Agustín María de Candelaria*” y actuó como madrina doña María Delgado.

MONAGUILLO, MAYORDOMO DE LA FÁBRICA PARROQUIAL, SOCHANTRE, ORGANISTA Y NOTARIO PÚBLICO ECLESIAÍSTICO DE LA VILLA DE SANTIAGO

El 20 de septiembre de 1843, cuando contaba 10 años de edad, don Agustín ya actuaba como monaguillo de la parroquia de Ntra. Sra. de la Luz, al actuar en ella como padrino de bautismo de su pariente don Agustín de las Mercedes Ferrera Morales¹.

En ese mismo año se estableció en Tamaimo con su hermano José y su madre, quien procuró darle la mejor educación que pudo, pues desde muy corta edad don Agustín había dado muestras de poseer una clara inteligencia. Su mencionado hermano, *don José Ferrer y González*, sería sacristán de la parroquia de San Fernando y secretario del Ayuntamiento de la Villa de Santiago.

Desde 1844, don Agustín y su familia asumieron la Mayordomía de fábrica de la parroquia de San Fernando de dicha Villa, que ejercieron durante algunos años².

Luego, el 30 de abril de 1845, cuando contaba tan solo 12 años de edad, le fue expedido a don Agustín Ferrer el título de sochantre de la citada parroquia, empleo que estaba vacante por haber emigrado a Cuba el que lo desempeñaba, don Luis García Mendivil. Pero al regresar éste, con fecha del 16 de noviembre de ese mismo año le escribió al obispo de la Diócesis para reclamar dicho cargo, pues afirmaba que el que estaba ejerciendo dichas funciones “*desconoce todas las entonaciones*”. Dos días después, el síndico personero del Ayuntamiento, don Juan Gorrín González, también le escribió al prelado reforzando la petición de Mendivil y argumentando en contra del sochantre ejerciente, “*porque además de ser pequeño, no le ayuda la voz, careciendo de todas las entonaciones, por manera que no se sabe lo que se canta en el coro después de que el Venerable Parroco se separa de él*”, por lo que el vecindario se negaba a sacrificar sus propios intereses “*para mantener a tal sochantre*”. Por el contrario, en otra carta fechada el 26 de ese mismo mes el alcalde del Valle, don Juan Correa, le pedía al obispo que no consintiera en nombrar sochantre a don Luis García Mendivil, “*pues si el que esta es muy joven y si al presente no le acompaña una voz de mucho cuerpo, consistía en que aun es muy joven; pero en los dias clasicos trae al coro otra persona que le acompañe*”; además, decía que éste era muy honrado, cualidad de la que al parecer estaba muy lejos Mendivil, lo que hacía que el edil opinara que “*no conviene ocupe sitio en el coro de la Parroquia*”, pues cuando ocupó el cargo de secretario del Ayuntamiento había cometido un desfaldo y “*se había reservado para su fabor, 1000 reales de Vellón*”³. Lo cierto es que, a pesar de dicha solicitud, se confirmó a don Agustín Ferrer como sochantre y en dicho empleo continuaría durante muchos años.

El 27 de agosto de 1849, a los 16 años de edad, el Sr. Ferrer contrajo matrimonio en la misma parroquia de San Fernando de la Villa de Santiago con doña Catalina Rodríguez García⁴, natural de dicho valle e hija de don Francisco Rodríguez Trujillo y doña Josefa García Pineda; los casó el cura párroco don Juan Alonso del Castillo y actuaron como padrinos don José Hernández García y su hermana doña Margarita, siendo testigos don José Navarro Perdomo, don Gabriel Torres González y don Gaspar de Mesa. Según su expediente matrimonial, don Agustín era vecino de dicha villa, donde “*ha residido cerca de seis años sin*

¹ Nelson DÍAZ FRÍAS (2012). *Linajes isoranos*. Tomo I, pág. 321.

² José María MESA MARTÍN. “La Desamortización en Santiago del Teide; una aproximación al patrimonio histórico, artístico, religioso y devocional de la iglesia parroquial de San Fernando en el segundo cuarto del siglo XIX”. *Chinyero* nº 4, 2005, pág. 233.

³ *Ibidem*, pág. 228.

⁴ Doña Catalina era hermana de *don Leonardo Rodríguez García* (1817-?), sargento 2º de Milicias.

haber hecho ninguna ausencia” y su madre ya había fallecido. El 5 de septiembre inmediato se velaron en el mismo templo.

Cinco años después de su nombramiento como sochantre, el 2 de enero de 1850, cuando aún no había cumplido los 17 años de edad, se expidió también a favor de don Agustín el título de notario público eclesiástico de la jurisdicción parroquial de la Villa de Santiago, empleo en el que aún continuaba en junio de 1867.

Tras 21 años como sochantre y organista de la parroquia de San Fernando del Valle de Santiago, el 14 de abril de 1866 don Agustín Ferrer fue separado de dichos empleos, al ser repuesto en ellos don Luis García Mendivil, que los había ejercido con anterioridad y los había solicitado de nuevo al regresar a esta Villa. A pesar de la oposición del cura párroco don Basilio Delgado, se le concedieron dichos empleos al contar con el apoyo del arcipreste del partido, el santiaguero don Bernardo Gorrín Jiménez, con el que tenía una estrecha amistad. El Sr. García Mendivil había argumentado en la solicitud que, a pesar de llevar más de dos décadas ejerciendo, *“el tal Ferrer carece de aptitud para desempeñar el puesto de sochantre y organista, puesto que se va a comprar un órgano para aquella Parroquia”*⁵.

SECRETARIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE EL TANQUE Y VILLA DE SANTIAGO, SECRETARIO DEL JUZGADO

Mientras ejercía los anteriores empleos, nuestro biografiado también desempeñaba la plaza de secretario del Ayuntamiento de El Tanque, que ya ocupaba el 1 de julio de 1851.

Pero en ese mismo año pasó con el mismo empleo al Ayuntamiento de la Villa de Santiago, donde ya ejercía en agosto de 1851 y en la que permaneció durante muchos años, pues continuaba como secretario en octubre de 1876. En ese tiempo, también actuó como secretario del Juzgado de Paz de la misma localidad, como ya ocurría en febrero de 1862.

Pero su carácter le ocasionó serios enfrentamientos con los vecinos más destacados de la Villa, e incluso *“se atrevió”* con los Señores de la misma, con los que tuvo continuos enfrentamientos.

A handwritten signature in black ink, reading "Agustín Ferrer" in a cursive script. Below the name, there are initials "D. U. T." and a decorative flourish consisting of several loops and a small cross-like symbol.

Firma de don Agustín Ferrer en 1862, como secretario del Juzgado de Paz.
[Reproducida en *Chinyero* nº 3].

ACTIVIDAD SOCIAL Y POLÍTICA COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En 1854 protestó de la elección celebrada en el pueblo de Guía, tal como publicó *El Eco del Comercio* el 9 de diciembre de dicho año, en su *“Crónica local”*: *“El Sr. D. Agustín Ferrer nos escribe desde la Villa de Santiago preguntándonos de donde hubimos el resultado de la votación emitida en Guía y en la cual aparecen 160 y pico de votantes, cuando los electores solo se componen de 118 individuos. Contestaremos á dicho Sr. que tomamos el resultado de la votación de Guia de nuestro Colega El Noticioso, órgano del Comité progresista”*. Y el 28 de ese mismo mes contestó a la pregunta el periódico *El Canario* de Las Palmas, que por su interés reproducimos, para entender las luchas políticas de aquella época, en las que estaba inmerso el Sr. Ferrer:

⁵ *Ibidem*, pág. 229.

Esperábamos con una buena dosis de curiosidad que nuestro colega EL NOTICIOSO contestase victoriosamente á la pregunta que el señor don Agustin Ferrer hace desde la villa de Santiago á EL ECO DEL COMERCIO y que este periódico inserta en su número 278, sobre el resultado de la votación emitida en Guia (Tenerife) en la que, según dicho señor, "aparecen 160 y pico de votantes, cuando los electores solo se componen de 118 individuos"; pero EL NOTICIOSO, no ha querido ó no ha podido justificar su conducta, cuando debiera haberlo hecho á la mayor brevedad, tanto mas, cuanto que este error no solo es de suma trascendencia, pues que ademas de hacer dudar á sus adeptos de la buena fé, legalidad y rectitud que ha presidido en las elecciones, desprecia una observación tan justa y desoye la pregunta de un ciudadano que merecia por todos conceptos mas atención de parte del órgano del Comité progresista, y una completa satisfacción en un negocio en que ha de interesarse precisamente la reputación no solo del mismo comité, sino de los individuos que han presidido las elecciones en el pueblo de Guia.

El silencio que EL NOTICIOSO guarda ademas sobre este punto, conduce naturalmente a desconfiar de la celebrada buena fé que, aun entre ellos mismos, se dice haber reinado en el solemne acto de la votación; á desconfiar así mismo de la rectitud de los que han presidido las elecciones á fomentar la desconfianza que reina hasta en aquella parte de la provincia que sujeta á su inmediata influencia, ha cerrado los ojos á todas las ilegalidades, á todos los abusos, á todas las arbitrariedades de que con mengua de la libertad hemos sido víctimas; y por último á que muchos duden con razón de la exactitud del famoso cuadro del Sr. Ramirez, que de una manera tan terrible ha pulverizado nuestros argumentos electorales. Estas son verdaderas deducciones que ninguno se atreverá á negarnos en vista de las razones espuestas.

Suponiendo sin embargo que la pregunta del Señor Ferrer careciese de fundamento, ¿se creería por eso EL NOTICIOSO en el deber de guardar silencio? Nosotros aunque no tengamos el honor de conocer á aquel señor creemos que no, porque cuando un periódico, sea cualquiera su color y las convicciones que sostenga se vé atacado, como ha sucedido á aquel Diario, por un ciudadano, cuando se vé interrogado, como lo hace el Sr. Ferrer, está en la imprescindible obligación de satisfacer á sus preguntas porque con ellas no solo responde á aquel, sino que da ademas una completa satisfacción al pais de su conducta y de la imparcial justicia con que ha procedido.

Ahora bien, diremos en vista de lo espuesto, que el Comité progresista, cuyo órgano es, según parece, EL NOTICIOSO, ha obrado con el desinterés de que blasona. Cuestión es esta que pudiera producir muchas dudas, pero que EL NOTICIOSO estaba obligado á defender y cuya justificación sería un triunfo para el partido progresista de Sta. Cruz, y desvanecería así mismo las sospechas de los que digeren que por aliase progresa ya tanto, que hasta las cantidades se aumentan mucho en el espacio de pocos dias.

De aqui se viene á deducir naturalmente que ó el Sr. Ferrer se engaña y el Comité progresista ha procedido con legalidad é imparcial justicia ó aquel señor tiene razón y ni la legalidad ni la justicia, que tanto necesitan nuestros adversarios, ha presidido en las elecciones. Dudamos lo primero, no porque favorezca y dé mas fuerza á la razon de nuestra causa; no, nuestra causa está ya bastante bien apoyada y esto no hace mas que confirmarnos en nuestra opinión; pero cuando el señor Ferrer se ha atrevido á autorizar con su firma una carta como á la que se refiere EL ECO DEL COMERCIO, creemos lo haya hecho fundado en motivos muy poderosos, justificados con documentos incontrastables y que nos atrevemos á creer produciría dicho señor, cuando EL NOTICIOSO como órgano del Comité desmintiese su proposición. Por otra parte, consideramos tambien que el COMITÉ, cuya rectitud é imparcialidad á toda prueba todos conocemos y acatamos respetuosamente, no habría permitido entrasen en las urnas electorales mas sufragios que los que correspondían á los 118 electores, que según el citado señor Ferrer, componen el Distrito electoral de Guia.

Ahora pues, con tales argumentos si fuéramos llamados á juzgar este negocio, nos veríamos indecisos para averiguar cual de los dos tendría la razón; si el Sr. Ferrer ó el Comité progresista, pues que de adherirnos á la opinión del primero dudaríamos de la veracidad del segundo; y de aquel sí opinamos por este.

Pero se nos ocurre una observación que tal vez satisfaga al Sr. Ferrer y que como una muestra de cariño a, nuestro colega EL NOTICIOSO nos apresuramos á emitir, y es que, como de las demás Islas hay anualmente tantas emigraciones á la de Tenerife, madre protectora, que á todos da asilo, á todos acoge, y á todos alimenta; sin duda alguna, y no tenemos dificultad en creerlo, habrá coincidido esta emigración con la época de las elecciones, y hé aquí de donde salen esos 42 electores mas en el pueblo de Guia.

De cualquier manera que esto sea, desearíamos que EL NOTICIOSO, hablase, al menos para no creer que es mudo, y devaneciese unas dudas que tocan ya en desconfianza, pues sentiríamos que esta se difundiese en el país, y perdiese el prestigio que naturalmente debe acompañar al órgano y representante de un Comité por tantos títulos acreedor al aprecio y confianza de toda la provincia.

De resto, este exeso de 42 ó mas electores no nos llama mucho la atención, pero como el que hace un cesto hace ciento, según vulgarmente se dice, sospechamos, que este aumento que ha tenido Guia, habrá sido con perjuicio de algún otro pueblo que habrá visto desaparecer, como por encanto, esos 42 votantes para transmigrar sin saberlo á Guia. Esto habrá sucedido según haya convenido á los cálculos y estrategia electoral del Comité progresista. ¡Y luego dirán que no se progresa en el siglo XIX!!!

En 1859, nuestro biografiado actuó como apoderado de don Ángel Hernández Gorrín, en la partición de los bienes que había dejado el difunto don Pedro Navarro Gorrín, tal como se deduce del edicto firmado el 11 de julio de dicho año por el juez de primera instancia del partido de La Orotava, Dr. don Ángel Morales, que fue publicado el 3 de agosto inmediato en el *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*: “*Por el presente cito y llamo al aucente Apolinario Gonzalez y Gonzalez, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir la acción que le corresponda en los autos que en el mismo se agitan por D. Agustín Ferrer, como apoderado de Don Ángel Hernández Gorrin, sobre partición de los bienes quedados por defunción de Don Pedro Navarro Gorrin; Pues así lo he dispuesto en los mismos autos en provehido de esta misma fecha*”.

En 1860 denunció al recaudador municipal, don Francisco González Barrios, por presunta estafa a varios contribuyentes, con motivo de cobrarles en exceso la contribución de consumos que tuvo a su cargo en dicho año; considerando falsa la acusación, el Sr. González Barrios demandó a don Agustín por difamación, para lo que contrató los servicios del prestigioso abogado don Marcos Perdigón y González, quien le llevó la defensa en dicha causa, según recordaba don Ernesto González-Sotomayor y Rodríguez: “*no obstante lo que en ello se expone el juzgado ha de servir declarar calumniosa la acusación absolviendo libremente a nuestro defendido e imponiendo al acusador, don Agustín Ferrer, la pena de prisión menor en su grado máximo con la correspondiente condena y gastos del juicio que así procede de justicia*”.

Como secretario del Ayuntamiento, también llegó a denunciar al alcalde, por haber cometido abusos en el monte público de la jurisdicción, al haber vendido algunos pinos sin ingresar su importe en las arcas municipales⁶.

El 25 de julio de 1863, firmó, como secretario del Ayuntamiento y junto a todas las autoridades locales de la Villa de Santiago, un escrito de agradecimiento al párroco interino don Antonio Pino Hernández, al cesar en su destino, que fue publicado en *El Guanche* el 14 de agosto:

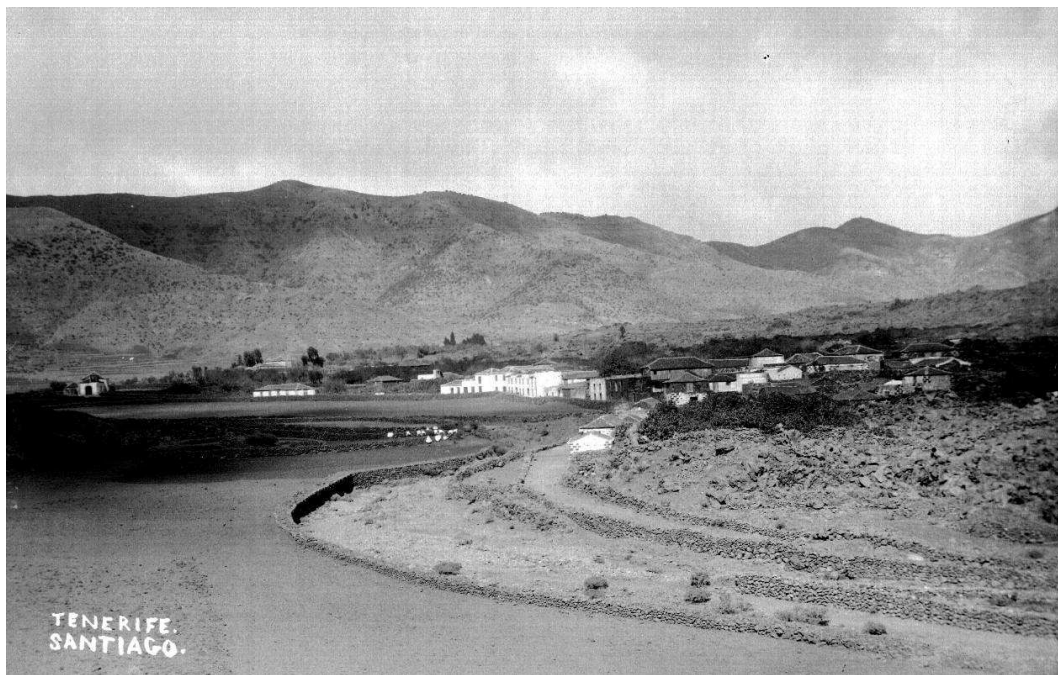
⁶ Colectivo Arguayo. “Don Abraham Trujillo Ferrer, un erudito del Valle de Santiago”. *Chinyero* nº 3, 1996, pág. 99.

Sr. Director de El Guanche

Villa de Santiago de Tenerife 25 de Julio de 1863.

Muy apreciable Sor. nuestro: fallaríamos á un deber de gratitud y reconocimiento, si al separarse de entre nosotros, el Vble. Presbítero D. Antonio Pino Hernández, natural del pueblo de los Llanos, en la Isla de la Palma, que ha venido desempeñando interinamente el curato de esta villa; no manifestásemos por medio de la prensa, las simpatías que este digno Sacerdote se ha grangeado entre estos vecinos, por su buen comportamiento; su intachable conducta, su incesante desvelo en la esplicacion del Sagrado evangelio; y además, por las reformas que, en cuanto se lo han permitido los recursos de que ha podido disponer, ha verificado en esta Parroquia; por todo lo cual, estos vecinos han quedado sumamente complacidos, y por ello le dan las mas espresivas gracias.

Rogamos á V. Sor. Director, se digne hacer pública esta manifestación en las columnas de su apreciable periódico, a lo que le quedarán eternamente reconocidos sus afmos. servidores, Q. B. S. M. El Alcalde constitucional, Antonio González Guanche. – El Juez de Paz, Francisco Gonzalez. – El comandante de armas, Nicolás Dorta y González. – El suplente del Juzgado de Paz, José Hernández y García. – El sindico personero, Agustín González. – El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Ferrer y González.



La Villa de Santiago en la época en que vivió don Agustín Ferrer y González.

JUEZ DE PAZ, ALCALDE CONSTITUCIONAL, CONCEJAL Y SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTIAGO

Don Agustín fue nombrado juez de paz de la Villa de Santiago por la Audiencia Territorial de estas islas, permaneciendo en el cargo durante mucho tiempo⁷.

En 1877 cesó en la Secretaría del Ayuntamiento, al ser elegido alcalde constitucional de la Villa de Santiago, cargo que ya ostentaba el 21 de agosto de dicho año. Al año siguiente continuaba como concejal del Ayuntamiento, pues como tal, el 1 de julio de 1878 fue nombrado por el gobernador civil de la provincia para formar parte de la Junta de reforma de las cárceles del partido judicial de La Orotava, en representación de los concejales de los

⁷ *Ibidem.*

pueblos de Santiago, Guía, Adeje y Arona, tal como se anunció en el *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*.

Ante los problemas y enfrentamientos que tuvo en esta Villa, como secretario y como edil municipal, hacia 1878 el Sr. Ferrer decidió emigrar a Montevideo, donde permaneció algunos años. Pero en 1888 ya había regresado a Santiago del Teide, inmerso de nuevo en la política local, como se pone de manifiesto en una editorial del diario *La Opinión*, del 25 de mayo de dicho año, en la que se criticaba duramente la decisión del gobernador civil de la provincia de suspender al Ayuntamiento electo de la Villa de Santiago y nombrar en su lugar una corporación municipal interina compuesta por diez concejales que no sabían leer ni escribir, lo que contradecía disposiciones recientes del ministro de la Gobernación y dejaba el Ayuntamiento en manos del que había sido su secretario, don Agustín Ferrer, de cuya honorabilidad dudaba el editorialista:

El Sr. Gobernador Civil de la provincia D. Arturo Antón, ha suspendido el Ayuntamiento de Santiago, nombrando diez Concejales interinos, (*ninguno* de los cuales sabe leer ni escribir) quienes han tomado posesion de sus cargos –no todos– y ya habrá en el Gobierno Civil comunicaciones oficiales del Alcalde intruso con una cruz tan hermosa como la situada en nuestra Plaza de la Constitución, indicando claramente el grado de instrucción de la autoridad local de Santiago, que debe su nombramiento á la munificencia fusionista del administrativo Sr. Antón.

Ahora bien: según la Real orden inserta, dictada con acuerdo del Consejo de Estado, y que forma la jurisprudencia administrativa, aunque los Concejales de un Ayuntamiento sean *electos* por el voto popular, no puede consentirse que administren los intereses comunes personas que no pueden conocer los acuerdos que tomen y *tienen que valerse de manos extrañas*; y como de los Concejales nombrados por el Sr. Antón ninguno *sabe leer ni escribir*, faltándoles estos *elementos rudimentarios de instrucción*, claro es que están incapacitados para desempeñar sus cargos, y que el Sr. Gobernador Civil ajustando su criterio al criterio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, tomará el buen acuerdo de declararlos incapacitados; á no ser que quiera ponerse en contradicción con su superior gerárquico y con el alto cuerpo consultivo de la Nación, cosa que no parece avenirse con su probada ductilidad.

Suponemos, cristianamente pensando, que cuando el Gobernador Civil nombró Concejales interinos á los que hoy forman el Ayuntamiento de Santiago, ignoraba que carecían de toda instrucción, porque ni remotamente podemos figurarnos que desconociera una Real orden tan reciente, aun cuando tuviera olvidada, como de fecha más remota, la de 10 de Noviembre último, que sentaba la misma jurisprudencia.

Creemos firmemente que la autoridad superior civil de la provincia dejará sin efecto aquellos nombramientos, porque no es posible que en Torrecilla de Valmadrid, el Ministro de la Gobernación haya anulado unas elecciones –fijémonos bien: unas elecciones– por que no sabían leer ni escribir los Concejales electos; y en la Villa de Santiago de esta provincia, el Sr. Gobernador, después de publicada aquella Real orden, haya nombrado Concejales interinos á personas que carecen de los mencionados *elementos rudimentarios de instrucción, que tienen que valerse de manos extrañas para conocer los acuerdos que tomen*. ¡Y de que manos, Santo Dios! De las manos de D. Agustín Ferrer y González, Secretario que fué de aquel Ayuntamiento hasta 1878, y que emigró á Montevideo, saben él y los Tribunales de Justicia *por qué*.

Sr. Gobernador: entérese V. S. de todo esto, y por consideración á los pueblos de la provincia puesta bajo su mando, y por amor al sistema que nos rige, deshaga V. S. lo hecho en Santiago para que no resulte en completa discrepancia con el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, su superior gerárquico. De otro modo, ¿que resolverá el Sr. Ministro cuando aquellos vecinos acudan á él poniéndole de relieve tamaño esperpento?

A fuer de leales adversarios debemos por último manifestar á V. S. para su satisfacción y contento, que si como parece natural y lógico, deja sin efecto los

nombramientos ilegales de los *ilustrados* regidores de Santiago, fácil habrá de serle reemplazarlos á su placer, pues allí, como en todos los pueblos de la circunscripción, abundan más que la ruda los buenos patriotas á que tiene que echar mano para su servicio la imperante situación.

De sabios es mudar de consejo, dijo no recordamos quien; y el Sr. Antón no ha de dejarle con la cara colorada.

Lo cierto es que don Agustín Ferrer y González, probablemente por afinidad ideológica con la nueva Corporación municipal, fue nombrado secretario interino del Ayuntamiento de la Villa de Santiago, empleo que ya desempeñaba en agosto de 1888 y en el que continuaba en agosto de 1889. Dada su preparación y la de los concejales nombrados, es normal que fuese él quien realmente llevase el peso del Ayuntamiento, tanto administrativo como político, como ya había sugerido *La Opinión*.

Años más tarde don Agustín acusó a don Victorino González Quintero, hijo del ya citado don Francisco González Barrios y juez municipal en 1894, por haber cortado unos pinos para dornajos sin el correspondiente permiso; pero aparentemente la acusación también resultó ser calumniosa.

En los últimos años de su vida, don Agustín enseñó a leer y escribir a su nieto don Abraham Trujillo Ferrer (1883-1963), a quien, además de las primeras letras, le inculcó su afición por la Literatura, sus inquietudes culturales y su rebeldía, de modo que éste llegaría a ser uno de los hijos más ilustres de Santiago del Teide, pues fue secretario de ayuntamientos, delegado de Hacienda, corresponsal periodístico, alcalde de Los Silos en varias etapas, presidente fundador de la Sociedad "Juventud y Recreo" de dicha localidad y consejero del Cabildo de Tenerife, entre otros cargos; hoy da nombre a una calle de su villa natal. Además, don Abraham acompañaba a su abuelo al Juzgado de Paz, experiencia que le serviría posteriormente en su actividad profesional, cuando fue nombrado secretario del Ayuntamiento y del Juzgado de El Tanque⁸.

mente, a los doce años de edad, desapareció mi memoria del suceso de los vivos. Recuerdo que en la tarde del 29 de Agosto de 1895 en que mi abuelo dejó de existir, me senté antes y ya en la laguna, con voz entre torres en la voz o los llores de muerte y haciendo como que escribía en las falda de mi madre, ~~(esto o aquello)~~ que allí se hallaba a un lado de pie, me dió a entender que sus palabras eran inarticuladas — que entendiera.

Esta escena, hoy que cuido en ciento y cinco años de edad, no se ha borrado del mi mente.

La santa memoria de mi abuelo, ^{que} ya sielo siempre mi compañero inseparable, sirviendome de angel custodio, lo fortalecido espiritualmente en los pequeños problemas de mi vida.

mi abuelo ~~materno~~
Agustín Ferrer

No olvide, pues, la última recomendación de mi abuelo. Sebe consagrarse, mas que a leer, a devorar los pocos libros que dejó. Entre los que recuerdo haber leído con mas interés están "Gloria" de mi tío Juan Galois; unas leyendas de Sr. Víctor Balaguer, muy especialmente "La espada de Aquiles", basada en los supuestos amores del príncipe Sr. Carlos, hijo de Felipe II con su madrastra D^{ña} Isabel de Valois; el "Diario de un soldado de la guerra de Africa", de Olascoaga, en la que la figura del General Prim, por ser intrepido en los Castillejos.

Reseña de la muerte de don Agustín Ferrer, en el *Diario* autógrafo de su nieto don Abraham Trujillo Ferrer. [Reproducido en *Chinyero* nº 3].

⁸ *Ibidem*.

FALLECIMIENTO Y DESCENDENCIA

Don Agustín Ferrer y González falleció en la Villa de Santiago el 30 de agosto de 1895, a las cinco de la tarde, cuando contaba 62 años de edad; no había testado. Al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia de San Fernando por el cura párroco propio don Félix Oramas y Morales y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad, de lo que fueron testigos don Juan Rodríguez González y don Agustín Navarro Gorrín, de la misma vecindad.

Don Ernesto González-Sotomayor Rodríguez, investigador de la historia del Valle, relató las circunstancias de su muerte: “*cuando don Agustín se dirigía a Garachico al llegar donde dicen las Tronqueras, se apeó de su caballo, desenfundó su revólver y de un certero disparo terminó con su atormentada vida*”. Pero, según su mencionado nieto, don Abraham Trujillo Ferrer, que tenía solo 12 años cuando murió nuestro biografiado, su muerte no fue instantánea, como anotó en su *Diario*, muchos años más tarde y de una forma muy emotiva, adelantando al 29 de agosto el fatal desenlace, que recogía con una nota marginal titulada “*Mi abuelo materno Agustín Ferrer*”:

[...] *a los doce años de edad, desapareció mi maestro del mundo de los vivos. Recuerdo que en la tarde del 29 de Agosto de 1.895 en que mi abuelo dejó de existir, momentos antes y en la agonía, con voz estertorosa me llamó a su Pecho de muerte y haciendo como que escribía en las faldas de mi madre, que allí se hallaba a su lado de pié, me dió a entender –sus palabras eran inarticuladas- que estudiara.*

Esta escena, hoy que cuento cuarenta y cinco años de edad, no se ha borrado de mi mente.

La santa memoria de mi abuelo, que ha sido siempre mi compañera inseparable, sirviéndome de angel custodio, ha fortalecido mi espíritu en los pequeños problemas de mi vida.

No olvidé, pues, la última recomendación de mi abuelo. Me consagré, más que a leer, a devorar los pocos libros que dejó. Entre los que recuerdo haber leído con más interés están “Gloria”, de nuestro gran Galdós; unas leyendas de Dⁿ. Víctor Balaguer; muy especialmente “La espada del muerto”, basada en los supuestos amores del príncipe Dⁿ. Carlos, hijo de Felipe II con su madrastra D^a. Isabel de Valois; el “Diario de un testigo de la guerra de África”, de Alarcón, [...].⁹

Le sobrevivió su esposa, doña Catalina Rodríguez García, con la que había procreado siete hijos: *don Juan* (1850-1853), que murió con tan solo dos años de edad; *don José* (1852-1885), clérigo tonsurado, cabo 2º de Milicias, notario público eclesiástico, secretario del Ayuntamiento de El Tanque, así como del Juzgado Municipal y el Ayuntamiento de la Villa de Santiago, quien casó hacia 1877 con doña María del Carmen Guancho Gorrín, natural de El Tanque, con descendencia¹⁰; *doña Josefa*; *don Agustín*; *doña Silvina*, que casó con don Juan Trujillo Delgado¹¹; *doña Amalia* (?-1867), que falleció en Valle de Abajo; y *don Federico Ferrer Rodríguez*.

[23 de abril de 2013]

⁹ *Ibidem*, págs. 98-99.

¹⁰ DÍAZ FRÍAS, *op. cit.*, pág. 318.

¹¹ De esta unión nació el ya mencionado *don Abraham Trujillo Ferrer* (1883-1963), destacado funcionario, político y terrateniente de Los Silos.